



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, martes 22 de julio de 2014

número 58

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- REGLAMENTO Interior de la “Administradora de Recursos Humanos de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza” Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado. 1
- FALLO emitido por la Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte en relación a la Convocatoria a los interesados en participar en la Licitación de Concesiones para la prestación del servicio público de transporte y distribución de agua, mediante vehículos tipo cisterna, tanque o pipa, dentro de las vías de circulación en la Región Laguna, emitida por la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial. 5

LICENCIADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII y 85, tercer párrafo, 88 Y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su Eje Rector 1 Un nuevo Gobierno, pretende, como objetivo 1.6, lograr recursos humanos profesionales y comprometidos, conformando para ello una administración compuesta por servidores públicos capacitados y comprometidos con el proyecto de gobierno. Para ello dispone, como Estrategia 1.6.1, poner en marcha programas de capacitación, formación y adiestramiento que promuevan su desarrollo profesional.

Segundo.- Que en la seguridad pública, es tarea prioritaria para el gobierno que me honro encabezar, promover la actualización permanente al marco jurídico para ajustarlo a la cambiante realidad del Estado.

Tercero.- Que a fin de robustecer las actividades de los elementos de seguridad pública, se diseñan esquemas de mayor especialización, más dinámicos y concentrados en las tareas de selección y capacitación, con la aspiración teleológica de fortalecer la función esencial de policía.

Cuarto.- Que en virtud de los razonamientos expuestos y del segundo de los transitorios del decreto que crea el organismo público descentralizado “Administradora de Recursos Humanos de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA “ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA” ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La Administradora de Recursos Humanos de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en adelante La Administradora, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio así como autonomía de gestión, atendiendo a su objeto, atribuciones y a la naturaleza de sus funciones, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, en adelante La Secretaría.

Artículo 2. La Administradora, tiene a su cargo el servicio público especializado consistente en la eficiente administración de los recursos humanos de la Seguridad Pública del Estado, con las siguientes atribuciones:

I.- Contratar y administrar los recursos humanos indispensables para la función de la seguridad pública del estado, por lo que deberá reclutar, seleccionar, capacitar y contratar a los elementos de seguridad pública asignados a las distintas áreas y dependencias de la Administración Pública Estatal. De manera enunciativa y no limitativa refiérese a los siguientes elementos: Policía Operativa del Estado, Policía Estatal Acreditada, Grupo de Armas y Tácticas Especiales, Policía Investigadora del Estado, Policía Procesal y Custodios de los Centros Penitenciarios del Estado, así como elementos asignados a escoltas y tareas especiales.

II.- Las demás que le asignen expresamente su órgano de gobierno, el Titular del Ejecutivo Estatal, la Secretaría de Gobierno y la Comisión Estatal de Seguridad, así como las disposiciones legales que al efecto se expidan.

Artículo 3. El patrimonio de la Administradora se integra con los bienes que al efecto se le asignen para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 4. Las disposiciones del presente reglamento son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas dependientes de la Administradora.

Artículo 5. La relación jurídica con los elementos y cuerpos de seguridad es de naturaleza administrativa, por tanto sometida al orden administrativo, para todos los efectos legales, quienes no podrán abandonar su puesto o tareas asignadas en virtud de que la actividad de seguridad pública no se puede suspender o paralizar.

El personal administrativo de la Administradora de Recursos Humanos de Seguridad Pública del Estado, será de confianza y se regirán conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 6. La Administradora para su mejor funcionamiento, deberá establecer sus propios sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos humanos. Siempre con estricto apego a derecho.

**CAPITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 7.- Las decisiones del organismo estarán a cargo de un Órgano de Gobierno y de un Administrador General, conforme a los siguientes artículos.

Artículo 8. El Órgano de Gobierno llamado Consejo de Gobierno estará integrado por:

I.- Un Presidente, que será la persona Titular de la Secretaría de Gobierno.
II.- Un Secretario Técnico, que será la persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y los siguientes Vocales:

1. La persona Titular de la Comisión Estatal de Seguridad.
2. La persona Titular de la Procuraduría General de Justicia.
3. La persona Titular de la Secretaría de Finanzas.
4. La persona Titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
5. La persona Titular de la Secretaría del Trabajo.

Artículo 9.- Los cargos como integrantes del Consejo de Gobierno o de Administrador General serán honoríficos, en consecuencia no percibirán retribución alguna.

Sin embargo antes de tomar posesión, deberán rendir protesta en los términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

SECCIÓN I DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 10. El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I.- Dictar órdenes y resoluciones para su ejecución al Administrador General.
- II.- Establecer las políticas públicas generales, estrategias, objetivos, directrices generales, organización y estructura del organismo para su eficiente funcionamiento.
- III.- Crear el plan institucional de desarrollo, para el mejor funcionamiento del organismo; así como elaborar cada fin de año el programa anual de actividades del ejercicio siguiente.

Cualquier disposición contenida en los instrumentos señalados en este inciso y el anterior, será nula de plano cuando contravenga disposiciones legales establecidas en las legislaciones del Estado y Federales o normas jurídicas dictadas por las autoridades del Estado o Federales en materia de seguridad pública, debiendo observarse invariablemente estas últimas.
- IV.- Reclutar, seleccionar, capacitar y contratar a los aspirantes y elementos de seguridad pública estatal; así como al personal administrativo y manual del organismo.

En ejercicio de esta facultad deberá observar invariablemente las disposiciones, lineamientos y en general la normatividad en materia de controles de confianza y acreditamiento que al efecto dicten las autoridades federales y locales.
- V.- Expedir el reglamento del Órgano de Gobierno; el interior del organismo y las demás disposiciones para la mejor marcha de esta entidad paraestatal.
- VI.- Establecer las condiciones laborales bajo las que se registrarán todos sus trabajadores.
- VII.- Las demás que le concedan las leyes aplicables o que le otorgue el Ejecutivo del Estado.

Artículo 11.- El Consejo de Gobierno contará con un Órgano de Control Interno a cargo de quien ocupe la Dirección General del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Seguridad. Este cargo será honorífico.

SECCIÓN II DEL ADMINISTRADOR GENERAL

Artículo 12. El Administrador General será la persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad, el titular del Órgano de Control Interno de la Administradora.

Artículo 13. Corresponde al Administrador General, las siguientes atribuciones:

- I.- Ejecutar las sanciones en materia administrativa que hayan sido impuestas al personal de la Administradora, derivadas de los procedimientos administrativos de responsabilidad;
- II.- Instrumentar mecanismos de evaluación, al desempeño de los servidores públicos de la Administradora, para constatar su eficiencia y probidad en el cumplimiento de sus funciones y demás disposiciones legales y administrativas respectivas;
- III.- Desarrollar los programas de las políticas y los esfuerzos institucionales en materia de desarrollo del potencial humano, en coordinación con las unidades de la Administradora;
- IV.- Difundir y aplicar las condiciones generales de trabajo y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia laboral, así como vigilar su cumplimiento;
- V.- Elaborar y mantener actualizados los expedientes del personal de la Administradora y establecer los controles que sean necesarios para la correcta administración de los recursos humanos;
- VI.- Difundir las prestaciones y los servicios de carácter laboral, social, cultural y recreativo a que tienen derecho los trabajadores y sus familiares derechohabientes, una vez que dicho programa haya sido aprobado por las autoridades correspondientes;

VII.- Las demás que le asignen expresamente su órgano de gobierno, el Titular del Ejecutivo Estatal, la Secretaría de Gobierno, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, así como las disposiciones legales que al efecto se expidan.

Para el ejercicio de sus funciones deberá observar, en cuanto a la materia objeto del organismo, irrestrictamente:

A. Las disposiciones legales del orden federal.

B. Las disposiciones legales locales en lo conducente.

C. La normatividad aplicable que señalen:

- a) El Titular del Ejecutivo Federal, la Secretaria de Gobernación, el Comisionado de la Seguridad Pública Federal y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como las demás autoridades federales competentes en la materia objeto del organismo.
- b) El Titular del Ejecutivo Estatal, la Secretaría de Gobierno, la Comisión Estatal de Seguridad y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como las demás autoridades estatales competentes.

Artículo 14. La Administración General, para el desempeño de sus funciones contará con el personal que se requiera y el presupuesto lo permita. El personal adscrito desempeñará las tareas que se le asigne en el manual de organización que al efecto se elabore, conforme a las atribuciones señaladas en el artículo que antecede.

CAPÍTULO III DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Artículo 15. El Órgano de Control Interno estará encargado de la supervisión de la actuación administrativa del personal de la Administradora, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones del mismo.

Artículo 16. La Dirección del Órgano de Control Interno es competente para atender y resolver la materia del régimen de responsabilidades administrativas, en los casos en que personal al servicio de la Administradora, violen las disposiciones o realicen los actos y hechos prohibidos en la Ley de Responsabilidades y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. Corresponde a la Dirección del Órgano de Control Interno, las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de quejas, cuando sea procedente, así como darle seguimiento hasta su conclusión;
- II. Dirigir las investigaciones que permitan constatar el hecho ilícito y a su presunto autor, para fincar responsabilidades e imponer las sanciones correspondientes o en su caso, dar vista a las autoridades competentes, según los ordenamientos legales vigentes en materia de responsabilidades;
- III. Instaurar los procedimientos administrativos que procedan, conforme a las investigaciones realizadas o, denuncias, o quejas presentadas en contra del personal de la Administradora;
- IV. Requerir la intervención de peritos en materia contable y demás necesarios tanto en las investigaciones administrativas como en los procedimientos administrativos de responsabilidad que realicen las unidades administrativas a su cargo;
- V. Comisionar al personal del Órgano de Control Interno, para efectos de investigaciones administrativas derivadas de posibles faltas administrativas o para el desempeño de diligencias relacionadas con la Administradora;
- VI. Ordenar al personal del Órgano de Control Interno, las investigaciones administrativas que considere necesarias, respecto al personal de la Administradora que pudiese haber cometido una falta administrativa, para la investigación, el Órgano de Control Interno podrá ordenar y dirigir investigaciones con personal de la Administradora;
- VII. Sustanciar los procedimientos administrativos del personal de la Administradora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades y demás legislación aplicable, así como aplicar las sanciones que resulten en los términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables.
- VIII. Llevar el registro de los asuntos de su competencia, sobre las sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos de la Administradora; y certificar las copias de los documentos que se encuentren resguardados en sus archivos, a solicitud de los interesados. En todo caso, la sanción deberá registrarse en la base de datos de personal de las instituciones policiales, así como en el sistema de información de la Administradora;

- IX. Planear y establecer las estrategias para expedir las resoluciones de revocación formuladas por los servidores públicos debido a la imposición de sanciones administrativas;
- X. Instruir los recursos de revocación o medios impugnativos que procedan y hagan valer los servidores públicos de la Administradora, respecto de las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra, a fin de emitir las resoluciones procedentes;
- XI. Las demás que le encomiende este Reglamento, el Órgano de Gobierno, otras disposiciones aplicables, los manuales de procedimientos y circulares.

TRANSITORIOS

Primero.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Se deroga toda disposición que contravenga este Reglamento.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se expide en Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los veintidós días del mes de julio del año dos mil catorce.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO
(RÚBRICA)**

**ARMANDO LUNA CANALES
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
CONVOCATORIA SEGU/SSCT/01-2014**



DICTAMEN DE FALLO

La Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial a través de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte, después de haber revisado y analizado detalladamente la documentación de las propuestas presentadas por los licitantes participantes en la Convocatoria SEGU/SSCT/01-2014 para la prestación del servicio público de transporte y distribución de agua, emite el siguiente dictamen de fallo:

De conformidad con lo previsto por el artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 14 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial; 20 fracción VIII, 30 Fracción XXIII y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 fracción II, 9 fracción VI, 40 fracción XII, 44, 49, 54, 55, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 69, 71 y 72 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza; 151, 152 y 153 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza; se emitieron la convocatoria y bases para la licitación y se pusieron a disposición de los licitantes interesados a partir del martes 25 de Junio de 2014.

La inscripción al concurso así como la recepción de solicitudes y documentos, se llevó a cabo del Lunes 30 de junio al Viernes 04 del mes de Julio del 2014, en el módulo de recepción instalado en la Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte, domicilio sita en Carretera Saltillo-Torreón k.m.2.5 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, quedando asentados los detalles en la minuta correspondiente.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevó a cabo sin ningún contratiempo el día 11 de Julio de 2014 a las 11:30 horas, en la oficinas que ocupa la Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte, con domicilio en Carretera Saltillo-Torreón k.m. 2.5, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante la presentación y recepción de las proposiciones de los licitantes participantes, quienes presentaron su solicitud y requisitos adjuntos para participar, quedando asentados los resultados en la minuta correspondiente.

Conforme a lo señalado en la convocatoria y en las bases de licitación, durante el período comprendido del día 11 al 14 de Julio de 2014, se llevó a cabo la evaluación y selección de las solicitudes, así como la asignación de las concesiones de acuerdo a lo

señalado en el apartado III.3 Procedimiento de Evaluación y Selección de las Solicitudes y Asignación de Concesiones, por el personal de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, comparando además el número de solicitudes presentadas que dieron cumplimiento a los requisitos señalados en la ley, la convocatoria y las bases de licitación, con el número de concesiones que se asignan de conformidad con el estudio técnico de necesidad del servicio, obteniendo los siguientes resultados:

En virtud de que se cumplen satisfactoriamente los requisitos legales, las capacidades técnica, administrativa y financiera, solicitados en la convocatoria de la licitación en el apartado II. Requisitos, II.1. Capacidad Técnica, II.2. Capacidad Administrativa, II.3. Capacidad Financiera y II.4. Disposiciones Complementarias y por haber aceptado sus propuestas, se emite el fallo con los resultados siguientes: de cuarenta y seis (46) solicitudes y proposiciones recibidas y calificadas, cuarenta y seis (46) cumplen, por lo que se asigna la concesión para la prestación del servicio público de transporte y distribución de agua a los siguientes licitantes:

No. Solicitud	Solicitante	Concesión Asignada
001	Raymundo Valenzuela Chairez	LAG-TA-000001
002	Raymundo Valenzuela Chairez	LAG-TA-000002
003	Ana María García Muñiz	LAG-TA-000003
004	Ana Abril Valenzuela García	LAG-TA-000004
005	Lirio Azucena Valenzuela García	LAG-TA-000005
006	Efraín Pérez Bocanegra	LAG-TA-000006
007	Efraín Pérez Bocanegra	LAG-TA-000007
008	Claudia Griselda Pérez Torres	LAG-TA-000008
009	Claudia Griselda Pérez Torres	LAG-TA-000009
010	Héctor Efraín Pérez Torres	LAG-TA-000010
011	Jesús Ricardo Pérez Torres	LAG-TA-000011
012	Ángel Pérez Bocanegra	LAG-TA-000012
013	Edgar Alán Pérez Álvarez	LAG-TA-000013
014	Edgar Alán Pérez Álvarez	LAG-TA-000014
015	Gabriela Alvarado Barrón	LAG-TA-000015
016	Gabriela Alvarado Barrón	LAG-TA-000016
017	Gabina Gabriela Pérez Alvarado	LAG-TA-000017
018	Gabina Gabriela Pérez Alvarado	LAG-TA-000018
019	Gabina Gabriela Pérez Alvarado	LAG-TA-000019
020	Edgar Pérez Alvarado	LAG-TA-000020
021	Jorge Pérez Bocanegra	LAG-TA-000021
022	Jorge Pérez Bocanegra	LAG-TA-000022
023	Jorge Pérez Bocanegra	LAG-TA-000023

024	Ana Lucía Hernández Hernández	LAG-TA-000024
025	Ana Lucía Hernández Hernández	LAG-TA-000025
026	Agustín Pérez Bocanegra	LAG-TA-000026
027	Rosa Velia Borrego González	LAG-TA-000027
028	Jesús Andrés Valenzuela Barraza	LAG-TA-000028
029	Jesús Valenzuela Chaires	LAG-TA-000029
030	Rosalva Barraza Reyes	LAG-TA-000030
031	Rosalva Barraza Reyes	LAG-TA-000031
032	Rosalva Barraza Reyes	LAG-TA-000032
033	Rosalva Barraza Reyes	LAG-TA-000033
034	Rosalva Barraza Reyes	LAG-TA-000034
035	Exiquio Valencia Salas	LAG-TA-000035
036	Exiquio Valencia Salas	LAG-TA-000036
037	Alejandrina Salas Rosales	LAG-TA-000037
038	José Luis Pérez Alvarado	LAG-TA-000038
039	José Luis Pérez Alvarado	LAG-TA-000039
040	José Luis Pérez Alvarado	LAG-TA-000040
041	José Luis Pérez Alvarado	LAG-TA-000041
042	José Luis Pérez Alvarado	LAG-TA-000042
043	Thelma Corina Cepeda Almaguer	LAG-TA-000043
044	Roberto Valenzuela Salas	LAG-TA-000044
045	Thelma Corina Cepeda Almaguer	LAG-TA-000045
046	Jorge Pérez Bocanegra	LAG-TA-000046

El acto de emisión del fallo de esta licitación se emite el día de hoy 15 de julio de 2014, haciendo del conocimiento a los solicitantes que resultaron beneficiados con la asignación de las concesiones, que a partir de la fecha de la publicación del presente contarán con un plazo de 30 días naturales para acudir ante la Delegación de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte Región Laguna, para dar cumplimiento a las obligaciones legales y fiscales que se derivan de la asignación de las concesiones correspondientes e iniciar la prestación del servicio público de transporte y distribución de agua.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de Julio de 2014
EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

LIC. RODOLFO J. NAVARRO HERRADA
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.30 (UN PESO 30/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$739.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,012.00 (MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$534.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2014.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com